

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR LOS LINEAMIENTOS Y OBJETIVO DE LAS ASAMBLEAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PARA EL BIENESTAR**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En lo que va del presente año, el Gobierno de la Ciudad de México, ha estado realizando convocatorias para celebrar lo que ellos denominan “Asambleas de Seguridad Ciudadana y Salud para el Bienestar”, reuniones que no queda claro quien convoca, con qué fundamento lo hacen y cuál es el objetivo de dichas asambleas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Durante el presente año, el Gobierno de la Ciudad de México, utilizando colores del partido en el poder, ha estado realizando convocatorias para celebrar lo que ellos denominan “Asambleas de Seguridad Ciudadana y Salud para el Bienestar”.

Dichas convocatorias se realizan a través de lonas que son colgadas en distintos sitios por personal que labora en el Gobierno de la Ciudad.

No queda claro con qué fundamento se realizan dichas convocatorias, quien convoca, y cuál es la intención de dichas asambleas.

A continuación, se muestra imagen de las mencionadas convocatorias:



En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar información al Gobierno de la Ciudad de México respecto de los lineamientos para realizar estas asambleas, los pormenores de estas reuniones, y el objetivo que persiguen, ya que se están realizando estas convocatorias en todas las colonias de la Alcaldía Coyoacán.

Así mismo, solicitamos que, de ser procedente, también se incluya la participación de los Alcaldes, así como de las Diputadas y los Diputados que representen a los Distritos respectivos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen los principios de legalidad y seguridad jurídica, según los cuales, en nuestro sistema jurídico no es posible concebir la actuación de las autoridades, sino enteramente subordinada al derecho.

Así, conforme al primero de los principios referidos, las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y en los términos determinados en la misma; por tanto, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias, es decir, la eficacia de la actuación de éstas se encuentra subordinada a que se ubiquen en el ámbito de facultades contenidas en el marco legal que rige su funcionamiento. Es por ello, que el principio de legalidad suele enunciarse bajo el lema de que, mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no está prohibido, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.

SEGUNDO. – El artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala los casos que redundan en perjuicio de los intereses

públicos fundamentales y de su buen despacho, las faltas graves y las sanciones correspondientes.

TERCERO. – La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su Capítulo II define las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas y las sanciones que les corresponden.

CUARTO.- Los artículos 192, 193, 194 y 195 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información; y señalan que toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados.

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A INFORMAR LOS LINEAMIENTOS Y OBJETIVO DE LAS ASAMBLEAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PARA EL BIENESTAR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

